



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ANEXO 1 – PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL FONDETUR



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, mayo de 2021



INSTITUTO DISTRITAL DE
TURISMO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Contenido

1. Procedimiento para la presentación y aprobación de proyectos	3
1.1. ¿Cuándo y en dónde presentar Proyectos?	3
1.2. ¿Quién puede presentar proyectos?	4
1.2.1. Requisitos mínimos de quienes pueden presentar proyectos, iniciativas y postulaciones a convocatorias:	6
1.3. ¿Quién no puede presentar proyectos?	7
1.4. ¿Cómo se presentan los proyectos?	9
1.4.1. Causales de rechazo	10
1.5. Proceso de evaluación de proyectos	11
1.6. Condiciones para la destinación de recursos	12
1.7. Documentación para la formalización del estímulo o incentivo	13
1.8. Derechos y deberes de los beneficiarios	13
1.8.1. Derechos	14
1.8.2. Deberes	14
2. Glosario	16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ANEXO 1 – PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL FONDETUR

1. Procedimiento para la presentación y aprobación de proyectos

1.1. ¿Cuándo y en dónde presentar Proyectos?

La selección de iniciativas y proyectos de FONDETUR se realiza a partir de dos modalidades:

- a. **Convocatorias de Estímulos e Incentivos al Turismo:** Abiertas por el FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas en la página web del IDT. (Financiación 100% con recursos FONDETUR)
- b. **Fomento al desarrollo de Proyectos e Iniciativas Turísticas:** Abiertas de manera permanente desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de noviembre de todos los años, para todas las líneas establecidas en el numeral 4. del presente reglamento operativo y cumpliendo el total de requisitos establecidos en todo el reglamento. (Financiación con contrapartidas por parte de los proponentes)

La postulación de proyectos e iniciativas se deberá realizar a través de los mecanismos establecidos para tal fin en la página web del IDT y estarán disponibles a partir de la vigencia 2022.

Para todos los casos, la ejecución de proyectos e iniciativas estará supeditada a la existencia de recursos económicos en el FONDETUR.

Los proyectos, iniciativas o postulaciones a convocatorias deben ser radicados en los formatos establecidos en www.idt.gov.co/fondetur, cumpliendo el total de requisitos y características determinadas en el presente reglamento operativo, junto con el total de documentos anexos requeridos de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Podrán presentar proyectos e iniciativas las personas naturales (colombianos y/o extranjeros) (mayores de 18 años o menores de edad cuando la convocatoria así lo permita) residentes o estar domiciliados en la ciudad de Bogotá; personas jurídicas cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, y agrupaciones de personas que deberán ser residentes o estar domiciliados en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

la ciudad de Bogotá; y que estén asociados directamente a uno de los grupos de interés definidos en el numeral 3.7. del reglamento operativo

1.2. ¿Quién puede presentar proyectos?

El FONDETUR identifica como grupos de interés a las entidades de orden público y privado siempre y cuando el desarrollo de sus actividades se relacione directamente con el sector turístico y sus actividades se ejerzan en el territorio del Distrito Capital

Podrán presentar proyectos:

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo, como son:

- Alcaldías locales
- Cámaras de Comercio
- Gremios del sector, reconocidos y autorizados por la junta o consejo directivo respectivo
- Bureaus
- Compañías para gestión de destinos
- Academia
- Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad, de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.
- Entidades públicas de cualquier nivel de la administración
- Empresarios del sector turístico
- Autoridades ambientales
- Otras entidades con competencias para el desarrollo del turismo

Grupos de Trabajo: Dentro de esta denominación se contemplan aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

- Emprendimientos del sector turístico.
- Comunidades negras, raizales, afrocolombianas, palenqueras, pueblos Rrom, resguardos, cabildos y asociaciones indígenas registradas ante el Ministerio del Interior e instancias distritales y que estén debidamente organizadas para fines turísticos.
- Comunidades Autodeterminadas que estén debidamente organizadas y con trayectoria en el sector turístico.
- Corporaciones, fundaciones, ONGs y Fondos, que incluyan en su objeto social y/o estatutos el sector turístico y que tengan mínimo 2 años de funcionamiento a la fecha de presentación del proyecto.
- Guías profesionales de turismo
- Grupos comunitarios que estén debidamente organizadas para fines turísticos.
- Excombatientes y víctimas del conflicto armado que estén debidamente organizadas para fines turísticos.

Adicionalmente estas personas, naturales o jurídicas, deberán anexar a la presentación de proyectos, iniciativas y postulación de convocatorias, los siguientes documentos:

- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia existencia mínima legal de 2 años y la renovación de la matrícula mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones. En el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución del proyecto y un año más.
- Carta de postulación del proyecto firmada por el representante legal de la empresa o responsable del proyecto o convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- Certificado de antecedentes fiscales del Representante legal de la empresa o responsable del proyecto o iniciativa - Contraloría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal de la empresa o responsable del proyecto o iniciativa – Procuraduría, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

1.2.1. Requisitos mínimos de quienes pueden presentar proyectos, iniciativas y postulaciones a convocatorias:

- Para entidades públicas y mixtas:** Carta de presentación del proyecto suscrita por el ordenador del gasto y certificado de disponibilidad presupuestal de la contrapartida, cuando aplique.
- Para corporaciones, fondos mixtos, bureaus, cámaras de comercio y gremios:** Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días donde conste la existencia legal mínima de dos (2) años y su representación legal; autorización del representante legal para la realización del proyecto (en caso de no estar autorizado debe anexar el aval de la Junta o Consejo Directivo para la realización del proyecto); documentos de declaración expedida por el representante legal o delegado de no tener obligaciones pendientes con el Estado o de sanciones impuestas por las instancias de vigilancia y control (Contraloría y Procuraduría).
- Para Minorías Étnicas, Comunidades Autodeterminadas, Grupos comunitarios y Excombatientes y víctimas del conflicto armado relacionados con actividades turísticas:** Carta de postulación del proyecto firmada por líder o responsable del proyecto o convocatoria en el caso de los grupos la carta la de postulación deberá incluir a cada uno de los miembros del grupo con documento de identidad y rol a desempeñar; Certificación de reconocimiento expedida por la autoridad competente a nivel distrital o nacional; declaración expedida de no tener obligaciones pendientes con el Estado o de sanciones impuestas por las instancias de vigilancia y control (Contraloría, Policía y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Procuraduría) de la persona que lidera o representa al grupo comunitario que se propuesta.

Nota: En ningún caso se podrá realizar cambio de los miembros sin previa autorización del FONDETUR. En caso de ser aprobado el cambio se realizará por una única vez, y no podrá superar el treinta y tres por ciento (33%) de los integrantes del grupo de trabajo, cuya propuesta haya sido seleccionada. Una vez aceptado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones requeridas para participar en la convocatoria, que tenga el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye.

- d. **Para empresas que estén en la obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo – RNT -**, presentarlo vigente para el año en curso, así como certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días donde conste la existencia legal mínima de dos (2) años y su representación legal; autorización del representante legal para la realización del proyecto (en caso de no estar autorizado debe anexar el aval de la Junta o Consejo Directivo para la realización del proyecto); documentos de declaración expedida por el representante legal o delegado de no tener obligaciones pendientes con el Estado o de sanciones impuestas por las instancias de vigilancia y control (Contraloría y Procuraduría).
- e. Acompañar el proyecto de toda la información y documentos solicitados en el presente reglamento.

1.3. ¿Quién no puede presentar proyectos?

- a. Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y oficiales) y servidores públicos de las entidades cooperantes que formulan el proyecto.
- b. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- c. Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo y entidades cooperantes que formulan el proyecto, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- d. Personas naturales o jurídicas que no tienen contemplados en sus objetos sociales o estatutos, la ejecución de actividades turísticas, con excepción de las entidades educativas.
- e. Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- f. Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- g. Entidades o empresas que no estén legalmente constituidas, a excepción de los emprendimientos o grupos de trabajo como se detallan en el numeral 3.7.
- h. Organizaciones y entidades proponentes o sus representantes legales que se encuentren reportados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación o que estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
- i. Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- j. Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o sanción en proyectos ejecutados con anterioridad con el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

1.4. ¿Cómo se presentan los proyectos?

De acuerdo con el reglamento operativo, a continuación, se relaciona el paso a paso para la presentación de proyectos ante el FONDETUR:

Paso 1: Revisar puntualmente el presente reglamento operativo para identificar que se cumplen con los requisitos para la presentación de proyectos.

Paso 2: Identificar a cuál de las dos (2) modalidades de convocatoria se está presentando. Cuando se trate de Convocatorias de estímulos e incentivos, se deberá seguir el procedimiento establecido en los términos de cada convocatoria.

Paso 3: Cuando se trate de proyectos asociados a la modalidad “Fomento al desarrollo de proyectos e iniciativas turísticas, diligenciar la ficha establecida (disponible en www.idt.gov.co/fondetur).

Paso 4: Radicar la ficha junto con el estudio de mercados que soporta la evaluación de precios (definido por mínimo 2 cotizaciones con una vigencia no superior a 4 meses - cuando aplique), carta de postulación del proyecto firmada por el representante legal de la entidad o empresa y demás documentos establecidos en el numeral 1.2. de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Paso 5: Revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos del proyecto por parte del equipo técnico del Fondo (Si cumple requisitos avanzará a la etapa de evaluación técnica, en caso que no sea así, se devuelve al proponente para subsanar dentro de los plazos establecidos).

Paso 6: Evaluación técnica por parte del comité de evaluación de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

Paso 7: Resultado de la evaluación técnica, jurídica y financiera. El proyecto puede obtener uno de los siguientes estados: No viable y viable

Paso 8: Los proyectos identificados con estado viable serán presentados al Comité Ejecutivo.



Paso 9: Realización del comité ejecutivo y generación de resultados al estado final de los proyectos. Los estados resultantes serán Aprobado o No Aprobado.

Paso 10: Publicación de la lista mediante acto administrativo de los beneficiarios elegidos, propuestas aceptadas y propuestas rechazadas.

Paso 11: Solicitud de documentación requerida para la formalización de la entrega del estímulo o incentivo.

1.4.1. Causales de rechazo

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los proponentes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente presenta dos (2) o más proyectos de manera simultánea a la misma convocatoria.
- El proponente no está habilitado para la presentación de proyectos en la línea técnica solicitada según numeral 4 del reglamento operativo
- El proponente no allega alguno de los documentos técnicos o administrativos solicitados en la convocatoria.
- Al proponente se le solicita alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- El proponente no adjuntó uno o más documentos técnicos de la propuesta solicitados para evaluación del comité de evaluación o no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas.
- El proponente allega documentos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido según las condiciones establecidas en la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- Al proponente se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El proponente suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente y en el numeral 1.3. de este anexo

1.5. Proceso de evaluación de proyectos

Las postulaciones de proyectos e iniciativas en cualquiera de las dos modalidades serán evaluadas por el Comité de Evaluación de acuerdo con lo siguiente:

- Una vez presentados los proyectos e iniciativas ante el FONDETUR, los mismos serán revisados para confirmar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, los cuales están asociados a la posibilidad del proponente de presentar proyectos, la remisión de la propuesta en la ficha establecida para tal fin y la remisión del total de documentos requeridos.
- Criterios para la evaluación de proyectos en la modalidad "Fomento al desarrollo de Proyectos e Iniciativas Turísticas"

criterio	Elementos de Evaluación	Puntaje
1. Cumplimiento de objetivos y principios Fondetur	Cumplimiento a cabalidad de por lo menos 2 de los 6 objetivos del Fondetur	10
	Incorporación de mínimo 3 principios del Fondetur	
2. Estructura técnica del proyecto	Definición de los objetivos del proyecto	50
	Coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas	
	Impacto del proyecto en relación con el desarrollo turístico	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

	Destinación de los recursos económicos	
3. Pertinencia del proyecto	Relación del proyecto o iniciativa con las metas del FONDETUR	30
	Coherencia entre el proyecto y la realidad turística de la zona y los grupos a beneficiar	
	Formas de desarrollo de las actividades asociadas a la realidad del territorio y de los beneficiarios	
	Número de empleos recuperados o generados por el proyecto	
4. Experiencia y relación del proponente con el turismo	Trayectoria del proponente	10
	Experiencia del proponente en el sector turístico	

- c. Criterios para la evaluación de proyectos en la modalidad “Convocatorias de Estímulos e Incentivos al Turismo”: Serán determinados de manera particular en los términos de participación de cada una de las convocatorias.

1.6. Condiciones para la destinación de recursos

- a. Solo se otorgarán recursos a los proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo y en las condiciones descritas en el acta de comité, que corresponderán a las fichas de proyectos consideradas como viables.
- b. Cuando el proyecto sea presentado por un grupo de empresarios o un grupo de administradores de atractivos turísticos, se deberá establecer el líder del proyecto con quien se efectuarán todos los procesos precontractuales, contractuales y de liquidación del proyecto.
- c. Todos los productos que resulten de la ejecución del proyecto deberán incluir los créditos del Instituto Distrital de Turismo y FONDETUR, de acuerdo con los manuales de uso de marca suministrados a los responsables de proyectos aprobados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- d. Si en la ejecución del proyecto, el presupuesto resulta inferior al aprobado, la contrapartida debe ser ajustada proporcionalmente, garantizando los porcentajes establecidos en el presente reglamento. Si por el contrario, el proponente decide adicionar el presupuesto, esta situación se reportará, pero no obligará a la adición de recursos por parte del FONDETUR. En cualquiera de los casos, no se podrán efectuar variaciones en las obligaciones y actividades, a menos que sean aprobadas por el Fondo.

1.7. Documentación para la formalización del estímulo o incentivo

- Informar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que los designa como ganador, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. - Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega. Cuando en la convocatoria así lo indique.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del IDT, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Nota 1: En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante del grupo.

Nota 2: En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal, en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia del estímulo o incentivo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

1.8. Derechos y deberes de los beneficiarios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

1.8.1. Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo/ incentivo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo/ incentivo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.

1.8.2. Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo/ incentivo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo/ incentivo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta / proyecto.
- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Instituto Distrital de Turismo/ FONDETUR de forma escrita, quien deberá avalarla, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo/ FONDETUR.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

- Acoger las observaciones que realice el comité de evaluación o el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del Instituto Distrital de Turismo, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo/ FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Cuando se trate de entrega de estímulos y/o incentivo en dinero, constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos asociados al proyecto objeto de financiación. Parágrafo artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorias resultado de los servicios recibidos en el marco del estímulo/incentivo.



2. Glosario

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Capacidad de carga: Constituye una herramienta de planificación que permite obtener una aproximación a la intensidad de uso de las áreas destinadas al uso público por lo que sustenta y requiere decisiones de manejo (Cifuentes y Otros, 1999, 6).

Convocatoria: Evento que permite la participación de varias personas, entidades y/u organizaciones para el desarrollo de proyectos destinados al mejoramiento de la competitividad del sector turístico.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentados a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presente propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector, que cofinanciará el proyecto. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, por ejemplo a través de sus afiliados en el caso de los gremios.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité evaluador hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Dotación: Entiéndase como parte de los activos de operación, que se adquieren como soporte de las operaciones de la empresa, se obtienen para ser utilizados en el desarrollo normal de las actividades de la empresa, su ciclo de vida se extingue por su uso habitual (Scheel Mayenberger, 1992).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

Equipamiento: Instalación creada para cumplir las principales necesidades de las personas que vayan a habitar un espacio para su esparcimiento y descanso.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Incentivo: Es un premio, reconocimiento o recompensa que puede ser o no monetario, como resultado de una acción positiva, el cumplimiento de una meta o por el logro de un resultado.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS -: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Proyecto: Escrito donde se detalla el modo y conjunto de medios necesarios para llevar a cabo esa idea. Así mismo, para que un proyecto esté bien diseñado y formulado se debe explicar cuál es su finalidad, sus objetivos, beneficiarios, productos, actividades, cronograma, presupuesto.

Registro Nacional de turismo – RNT –: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia establecidos en las leyes de turismo. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo



INSTITUTO DISTRIAL DE
TURISMO

